REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00369-****00*

El abogado OMAR JUAN CARLOS SUÁREZ ACEVEDO, representante de la sociedad endosataria en procuración de la demandante, solicitó la corrección del auto que decretó las medidas cautelares, pues quedó mal digitada la matrícula inmobiliaria, siendo lo correcto 50N-20709807 tal como obra en la documental que reposa en el expediente.

Al respecto, debe indicarse que no se dan los presupuestos para corregir la providencia, toda vez que el abogado pierde de vista que en la solicitud de medidas cautelares se indicó como matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar la No. 50N-2070987 y no la informada en el escrito que antecede, por lo que no hay error que corregir.

En caso de considerarlo necesario, deberá tomar el abogado los correctivos que considere pertinentes conforme a las herramientas que le bringa el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **28** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e469ab2229a41891523d20b59570d5c9d647127ebe6f1fc9d32636c381e209c8**

Documento generado en 25/11/2022 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica